



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La nota presentada por el Fideicomiso "Campos de la Bancaria" con fecha 11 de abril del corriente año, mediante la cual solicita prefactibilidad de uso de suelo y visación de planos para el emprendimiento inmobiliario - loteo a realizarse en el polígono identificado con designación catastral 13-03-02-11-40-487-800, número de cuenta 130305566471, matrícula 502.325 (13-03).-

Y CONSIDERANDO:

Que el expediente, que se acompaña al presente proyecto de Ordenanza, fue ingresado al sistema de la Dirección de Catastro Municipal e identificado con el código ID 463/2023 para su seguimiento.-

Que el emprendimiento se realizará en el marco de lo dispuesto por las ordenanzas N° 616/08, N° 830/13, N° 1279/22 y N° 1285/22.-

Que corresponde otorgar prefactibilidad de uso de suelo y visación de planos al proyecto, el que queda condicionado al cumplimiento de las observaciones detalladas en el informe técnico que se acompaña en este proyecto de Ordenanza y al cumplimiento de todo lo requerido por la Mesa Única de Loteos (MEUL) de la provincia.-

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

Artículo 1º: OTORGUESE prefactibilidad y visación de uso de suelo municipal al emprendimiento inmobiliario - loteo a realizarse en el polígono identificado con designación catastral 13-03-02-11-40-487-800, número de cuenta 130305566471, matrícula 502.325 (13-03).-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 2º: AUTORICESE a la Dirección de Catastro Municipal a proceder con la visación de planos del emprendimiento inmobiliario - loteo a realizarse en el polígono identificado con designación catastral 13-03-02-11-40-487-800, número de cuenta 130305566471, matrícula 502.325 (13-03).-

Artículo 3º: ESTABLECESE un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días para el alcance de los artículos 1º y 2º.-

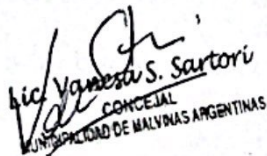
Artículo 4º: DETERMINESE que la presente Ordenanza no implica aprobación definitiva del emprendimiento inmobiliario - loteo, la que quedará sujeta a que el Fideicomiso "Campos de la Bancaria" cumplimente con todos los requisitos establecidos o que se establezca reglamentariamente por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, la Mesa Única de Loteos (MEUL) provincial y todo otro organismo que tenga injerencia en el uso de suelo que se pretende implementar.-

Artículo 5º: ESTABLECESE que la falta de cumplimiento total o parcial, la no aprobación, la no autorización o el rechazo de algunas de las instancias del emprendimiento inmobiliario - loteo por parte de las diversas reparticiones públicas y/o privadas, como así también la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho la presente prefactibilidad, sin derecho a indemnización alguna a favor del Fideicomiso "Campos de la Bancaria".-

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

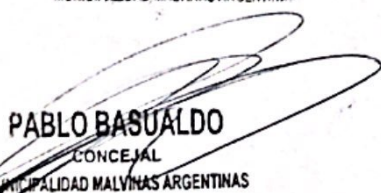
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 10 días del mes de mayo de 2023.-

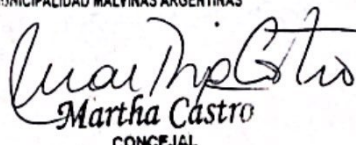

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Vanesa S. Sartori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Gobierno de la Provincia de Córdoba Digital

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUAC DE SEGURIDAD CIUDADANA

Consulte su tramite 0791090111623

22/05/2023

RECIBIDO a las 12:23